

SERVICEPEOPLE S.A

Guayaquil, 18 de Diciembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
Ciudad.

De mi consideración:

JAIME ROURA DAVILA Representante Legal de la Compañía SERVICEPEOPLE S.A., con RUC # 0992355905001, autorizo al señor TEODORO EITHER VILLAMAR PILAY portador de la cedula de identidad # 0909200941, para que haga la entrega de la documentación requerida por ustedes para la actualización de datos de la empresa arriba indicada.

Agradeciendo su gentil atención.

Atentamente,

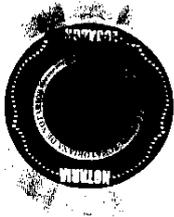

JAIME ROURA DAVILA
GERENTE

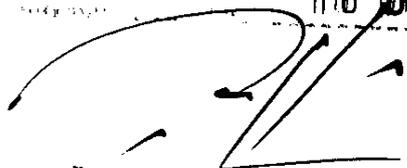
TEODORO C. ESTEVES SANJUDO, Notario Suplente,
Agosimo Noveno del Cantón Guayaquil
en cumplimiento a la que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
certifico que la firma que antecede

pertenece a: JAIME CARLOS
ROOURA DAVILA

0900843666

118 DIC 2012




Teodoro C. Esteves Sanjudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





CIUDADANIA 090920094-1
 VILLAMAR PILAY TEODORO EITHER
 MANABI/PAJAN/CASCOL
 10 NOVIEMBRE 1964
 003--0179 01961 M
 MANABI/ PAJAN
 PAJAN 1964

Movel



ECUATORIANA***** A133311122
 CASADO GUILLERMO PEÑAFIEL ROSA ELVIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VILLAMAR ELEODORO
 PILAY MARCELINA
 DURAN 26/08/2010
 26/08/2022

3087431



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

031-0417
 NÚMERO

0909200941
 CÉDULA

VILLAMAR PILAY TEODORO EITHER

QUAYAS
 PROVINCIA
 TARCUI
 PARROQUIA

QUAYACUIL
 CANTÓN
 TENCOR
 ZONA



SECRETARÍA DE LA JUNTA



Guayaquil, 07 de enero de 2013

Abogado
Jaime Roura Dávila
Gerente General
SERVICEPEOPLE S.A.

De mis consideraciones:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento de las oficinas ubicadas en la calle Escobedo 621 y Padre Solano, y con la debida autorización conferida por la arrendataria con fecha 01 de septiembre de 2011, mediante esta comunicación dejo expresa constancia de que cedo espacio a la compañía SERVICEPEOPLE S.A. de manera gratuita, para que desarrolle su actividad comercial.

Autorizo que le de a esta comunicación el uso que sea indispensable para acreditar lo que expresa su contenido.

Atentamente,

Wilson Palacios Gómez
Gerente General
UNICASINO C.A.
RUC 0990698856001



BERNARDO C. ESTEVES SANUDO, Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil
En cumplimiento a la que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la firma que antecede

Pertenece a: Wilson Raul
Palacios Gomez



090091166-0
07 ENE 2013

Bernardo C. Esteves Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Otorgan y Celebran el presente contrato: A) por una parte , la Señora Sonia Judith Lima Cevallos, en su calidad de ARRENDADORA; y B) por otra parte, la compañía UNICASINO C.A. , debidamente representada por su Gerente y Representante Legal Sr. Wilson Raúl Palacios Gómez , a quien se le podrá denominar como el ARRENDATARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1.- La Arrendadora es propietaria de un edificio ubicado en la calle Escobedo entre Padre Solano y Mendiburo 2.- El Arrendatario tiene interés en arrendar las oficinas de la primera planta alta asignada con el # 621.

CLAUSULA TERCERA: MATERIA .-

Con los antecedente expuestos, la Arrendadora conviene en dar en arrendamiento a favor de UNICASINO C.A. , las oficinas referidas en la cláusula anterior , y esta declara que las recibe en muy buenas condiciones, con todas las instalaciones eléctricas , telefónicas, agua potable y sanitarias. Obligándose el Arrendatario a conservarlas con toda diligencia y cuidado, corriendo por su cuenta las reparaciones de cualquier daño que ocurriere debido a su propio descuido o negligencia o por parte de las personas que se encuentran a su servicio. En general, el Arrendatario se obliga a devolver las oficinas arrendadas en las mismas muy buenas condiciones que las recibe.

CLAUSULA CUARTA :USO.-

Las oficinas, materia de este contrato, serán utilizados por el Arrendatario, para la instalación de sus oficinas administrativas, prohíbese destinar para vivienda del Arrendatario, ni de su familia, ni de persona alguna.

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION DE SUBARRENDAR O CEDER.-

El Arrendatario debidamente autorizado por la arrendadora, podrá ceder espacios para las operaciones administrativas de otras empresas.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento convienen las partes en fijarlo en UN AÑO contado a partir de Septiembre 1 del 2011. Este plazo queda convenido entre las partes que será forzoso tanto para la Arrendadora como para el Arrendatario, y se considerara renovado por otro periodo similar si no ha existido aviso de darlos por terminado por una de las partes , con 60 días de anticipación . De igual forma tanto la Arrendadora como el Arrendatario convienen en que a partir del segundo año es decir, desde Septiembre 1 del 2012 el canon de arrendamiento se incrementara a razón de 6% anual



Guayaquil, Septiembre 01 de 2011

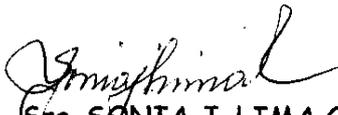
Señor
Wilson Raúl Palacios Gómez
Gerente General
Unicasino S.A.

De mis consideraciones:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento del edificio ubicado en la calle Escobedo 621 y Padre Solano, le AUTORIZO a usted en su calidad de Representante Legal de Unicasino S.A. a ceder espacio para las operaciones administrativas de las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	RUC.
Organización de Servicios Oroservic C. Ltda.	0990561370001
Servicepeople S.A.	0992355905001
Zeiplos S.A.	0991433104001
Loquela S.A.	0992355999001
Troschi S.A.	0991509690001
Detogre S.A.	0991466002001
Comwarcorp S.A.	0991422404001
Diamonti S.A.	0991248773001
Minas Del Pacífico Minpacif S.A.	0991322906001
Romero Viajes y Turismo Romervitur S.A.	0991094245001
Compobain S.A.	0991206191001
Namelti S.A.	0991405143001

Atentamente,


Sra. SONIA J. LIMA CEVALLOS
C.I. #0900169764



Interagua

International Water Services
Guayaquil/Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Nuestra agua potable cumple
con los parámetros establecidos
en normas nacionales e internacionales
y cuenta con la certificación ISO
9001 - 2008



Mes Tipo de Documento Cuenta No.
Dirección de Entrega Datos del Beneficiario
ESCOBEDO # 621 E' MENDIBURU Y PADRE LIMA LUCILA SOLANO

Código: 40-34-001-0710-00- 01 R.U.C./CI

Dirección del Predio Datos del Propietario
ESCOBEDO # 621 E' MENDIBURU Y PADRE SLEMA LUCILA OLANO

Código: 40-034-001-0710-00-0001 Guía: 1/2"
Código Cat Grupo Medidor: 8048AV056586

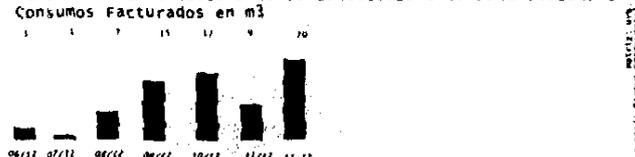
Fecha Emisión 05-12-2012
Fecha Vencimiento 17-12-2012
Meses Deuda 0

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
2231	2251	20	9	30

Consumo Proporcional PERIODO DE CONSUMO
Total Consumo 05-11-2012 a 05-12-2012

CONSUMO DEL MES	CONCEPTO	VALOR US\$
Consumo del Mes		13.34
Agua Potable		6.70
Alcantarillado		5.36
Cargo Fijo		1.28
Cargos del Mes		0.62
C.E.M. Drenaje Pluvial		0.62
Interés sobre deuda		0.01

SUBTOTAL Tarifa 0%	13.97
SUBTOTAL Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	13.97



ESTADO DE CUENTA

DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	17.96
Interés Anterior	0.12
Pago y/o débito bancario	-18.08
Valor Total Facturado del Mes	13.97

DEUDA TOTAL 13.97

Interagua Mes Tipo de Documento Cuenta No.

Dirección de Entrega Datos del Beneficiario
ESCOBEDO # 621 E' MENDIBURU Y PADRE LIMA LUCILA SOLANO

Código: 40-34-001-0710-00- 01

VALOR TOTAL FACTURADO 13.97 Consumo Fecha Emisión 20 05-12-2012 Fecha Vencimiento 21-12-2012

DEUDA TOTAL 13.97



